



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, tres de junio de dos mil Veintidós

REFERENCIA: ADMITE DEMANDA
RADICADO. 05001 3105 018 2021 00475 00
DEMANDANTE: FRANCISCO LUIS GARZON CARDONA
DEMANDADOS: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A

Mediante providencia del dieciséis de mayo de 2022, el despacho requirió al apoderado de la parte demandante para que dentro del término de 5 días indicara cual fue el lugar de prestación del servicio de la demandante, en vista de que este subsanó la demanda dentro del término, el despacho admitirá la misma, pues además cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25ª y 26 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y el artículo 6º del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por **FRANCISCO LUIS GARZON CARDONA** identificado con CC. 70.082.869 en contra de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A**

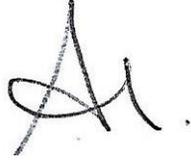
SEGUNDO ORDENAR: la notificación personal del auto admisorio de la demanda a las entidades demandadas, poniéndoles de presente que deberán dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días, lo que ocurre una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, para lo cual parte demandante deberá enviar el presente auto admisorio a la demandada, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

En virtud de la sentencia C- 420/2020 y del decreto 806 del 2020, se advierte a la parte actora que las demandas quedaran notificadas una vez se allegue constancia por parte de del demandante que las demandadas recibieron el presente auto por el canal digital adecuado.

TERCERO: REQUERIR a las demandadas, para que **APORTEN** al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia.

CUARTO: RECONOCER personería a **ANDRES GALLEGO TORO** identificado con CC.71.781.645 con T.P. 147.567 del C.S. de la Judicatura en calidad de apoderado para que representen los intereses del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 92 del 6
de junio de 2022.

Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria